



RESOLUCIÓN No. 5345 del 01 de septiembre del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pasto del departamento de Nariño.*

LA JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024 modificada por la Resolución 7777 de 2025, Resolución 5031 de 2026 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

RESOLUCIÓN No. 5345 del 01 de septiembre del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para atender una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pasto del departamento de Nariño.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante la Resolución No. 4969 del 1 de septiembre de 2025, debidamente ejecutoriada el día 3 de septiembre de 2025, la Oficina de Inspección Vigilancia Y Control y Calidad de Servicios de la Sede General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT. 814.000.317-2, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, atendiendo una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño. Con una capacidad instalada para atender de cincuenta (50) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE RL 2462** de fecha 2 de junio de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en el municipio de Pasto departamento de Nariño.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT. **814.000.317-2**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Pasto, cuya personería jurídica, fue otorgada por la Cámara de Comercio de Pasto el 1 de julio de 1997, fue reconocida por la Oficina de Inspección Vigilancia y Control y calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, mediante Resolución No. 1974 del 9 de mayo de 2025.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Regional Nariño del ICBF

Que los días 15 de julio , 26 y 27 de agosto de 2026 los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,

RESOLUCIÓN No. 5345 del 01 de septiembre del 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pasto del departamento de Nariño.*

realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa, ubicada en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño; inmueble en el cual la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT. **814.000.317-2**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT. **814.000.317-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad autorizada de cuarenta y dos (42) cupos, disminuyendo la capacidad inicialmente autorizada de cincuenta (50) cupos, de conformidad con la medición de los espacios físicos y el alcance de la solicitud presentada por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT. **814.000.317-2**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, atendiendo una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño. Con una capacidad instalada para atender de cuarenta y dos (42) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, ubicada en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y



RESOLUCIÓN No. 5345 del 01 de septiembre del 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pasto del departamento de Nariño.

manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JAIRO ALEXANDER ORNOÑEZ NOGUERA** identificado con cédula de ciudadanía No. **5.203.807**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, con NIT. **814.000.317-2** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: internadofundacionosec@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARÍA LUISA ORTEGA PALOMINO

Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Reviso	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Reviso	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada contratista- Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización de notificación electrónica

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.



Re: Solicitud autorización notificación electrónica renovación licencia de funcionamiento radicado RL2462, Fundación Obra Social el Carmen, modalidad internado, Nariño.

Desde FUNDACION OSEC <internadofundacionosec@gmail.com>

Fecha Vie 28/08/2026 17:52

Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente, en calidad de representante legal de la Fundación Obra Social El Carmen, manifiesto expresamente mi **autorización para que las comunicaciones, notificaciones, actos administrativos y demás documentos que se surtan dentro del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento – Resolución No. 4969 del 01 de septiembre de 2025, correspondiente a la modalidad Internado, radicado RL2462**, sean realizados mediante notificación electrónica.

Para tal efecto, autorizo que las respectivas comunicaciones y notificaciones sean remitidas a los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico: internadofundacionosec@gmail.com

Número de teléfono: 315 767 7677

La presente autorización se otorga para efectos de facilitar y garantizar la recepción oportuna de las comunicaciones relacionadas con el trámite anteriormente mencionado.

Agradezco la atención y quedo atenta a cualquier información o documentación adicional que se requiera.

Cordialmente,

Jairo Alexander Ordoñez Noguera

Representante Legal
Fundación Obra Social El Carmen

El vie, 28 ago 2026 a la(s) 10:47 a.m., Julio Andres Acero Moreno (Julio.Acero@icbf.gov.co) escribió:

Señor

JAIRO ALEXANDER ORNOÑEZ NOGUERA

Representante legal
FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"
Correo electrónico: internadofundacionosec@gmail.com

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento Resolución 4969 del 01/09/2025, por medio de las cuales se autorizó la operación de la modalidad **internado**, número de radicado RL2462.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal e incluir la dirección de correo electrónico a la cual se podrán enviar las notificaciones así como el número de teléfono a contactar en caso de ser necesario.

Cordialmente,



Julio Andres Acero Moreno
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL “ELCARMEN”

Evangelización y Promoción Humana



RV: Notificación Electrónica Resolución No. 5345 del 1 de septiembre de 2026 FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 01/09/2026 18:05

Para internadofundacionosec <internadofundacionosec@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (1 MB)

5345_Renovacion FUN OBRA SOCIAL EL CARMEN Internado Nariño.pdf;

Señor(a)

JAIRO ALEXANDER ORNOÑEZ NOGUER

Representante Legal

FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

NIT. 814.000.317-2

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5345 del 1 de septiembre 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL", identificada con NIT. 814.000.317-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, atendiendo una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño. Con una capacidad instalada para atender de cuarenta y dos (42) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar a los correos : Julio.Acero@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Fwd: Notificación Electrónica Resolución No. 5345 del 1 de septiembre de 2026 FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

Desde FUNDACION OSEC <internadofundacionosec@gmail.com>

Fecha Mié 02/09/2026 5:34

Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (190 KB)

5345-Renuncia a los terminos de ejecutoria - OSEC.pdf;

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL "ELCARMEN"

Evangelización y Promoción Humana

----- Forwarded message -----

De: FUNDACION OSEC <internadofundacionosec@gmail.com>

Date: mar, 1 de sept de 2026, 7:44 p. m.

Subject: Re: Notificación Electrónica Resolución No. 5345 del 1 de septiembre de 2026 FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

To: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cordial saludo

Doctora

ANA RUTH CASTILLO PARRA

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

De la manera más respetuosa envío respuesta a la notificación recibida mediante correo electrónico, manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria** de la **Resolución No. N°5345 del 1 de septiembre de 2026**.

Expreso nuestro agradecimiento por la Renovación de la licencia de funcionamiento a la Fundación Obra Social El Carmen, en la modalidad de internado, lo cual nos permitirá brindar con compromiso y dedicación, una atención integral a niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos .

Atentamente,

Jairo Alexander Ordoñez Noguera
R.L Fundación Obra Social el Carmen.

El mar, 1 sept 2026 a la(s) 6:05 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a)

JAIRO ALEXANDER ORNOÑEZ NOGUER
Representante Legal
FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

NIT. 814.000.317-2

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 5345 del 1 de septiembre 2026** que decidió: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL", identificada con NIT. 814.000.317-2, para desarrollar la modalidad INTERNADO, atendiendo una población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años con 11 meses 29 días, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 3 B – 41, barrio El Tejar en el municipio de Pasto departamento de Nariño. Con una capacidad instalada para atender de cuarenta y dos (42) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **Por favor contestar a los correos : Julio.Acero@icbf.gov.co; AnaR.Castillo@icbf.gov.co**. Manifestando la **renuncia a los términos de ejecutoria**, para poder

elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

--

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL “ELCARMEN”

Evangelización y Promoción Humana

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5345 del 1 de septiembre de 2026

FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"

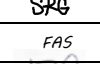
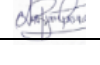
En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **5345 del 1 de septiembre de 2026**, *"Mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL"**, identificada con NIT 814.000.317-2, para desarrollar la modalidad **Internado**, dirigida a la atención de niños, niñas y adolescentes de seis (6) a diecisiete (17) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 20 No. 3B – 41, barrio El Tejar, municipio de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de cuarenta y dos (42) cupos"*, fue notificada electrónicamente el primero (1) de septiembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El primero (1) de septiembre de 2026, el señor **JAIRO ALEXANDER ORDOÑEZ NOGUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.203.807, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN OBRA SOCIAL EL CARMEN "OBRA SOCIAL", presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo.

En consecuencia, **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo, para todos los efectos legales, es el dos (2) de septiembre de 2026.**


OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogada	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Elaboró	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080